



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000361 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 JUL 2024

### VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000210-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de abril del 2024; Informe N° 283-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 30 de mayo del 2024; Proveído S/N de Gerencia Regional de Infraestructura, de fecha 30 de mayo del 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000210-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de abril del 2024, se dispuso designar como Fedatarios de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes a los trabajadores, (...). Dentro de los cuales se le consideró como fedatario a Leonardo Coveñas Rugel.

Que, el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 283-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 30 de mayo del 2024, solicita la corrección de la resolución citada en el considerando precedente, por cuanto existe un error en uno de los apellidos de dicho fedatario, es decir se ha consignado como Rugel, cuando lo correcto debió ser Rujel; en mérito de lo cual la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes con Proveído S/N, de fecha 30 de mayo del 2024, deriva a la Oficina de Secretaria General Regional para la rectificación del error material correspondiente.

Que, el Artículo 212°, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000361 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 JUL 2024

JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, así mismo en su numeral 2 estipula que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, en este orden de ideas resulta procedente efectuar la rectificación del error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000210-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de abril del 2024; en lo que corresponde a su Artículo Primero – Cuadro Descriptivo, en el que se ha digitado como Leonardo Coveñas Rugel, cuando lo correcto es Leonardo Coveñas Rujel, que es como se debe de entender y quedar en adelante, quedando subsistente todo lo demás que contiene.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – RECTIFICAR el error material contenido en el cuadro descriptivo del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000210-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de abril del 2024, en los términos siguientes:

DICE:

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRAS	LEONARDO COVEÑAS RUGEL	02 AÑOS
	MIRIAN BEATRIZ AYMA MASIAS	02 AÑOS

DEBE DECIR:

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRAS	LEONARDO COVEÑAS RUJEL	02 AÑOS
	MIRIAN BEATRIZ AYMA MASIAS	02 AÑOS



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000361 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 JUL 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR INCÓLUME los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000210-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de abril del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Rogismundo Cruzes Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL

